

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

15 FEB 2022

Liquidación Sociedad Conyugal No. 2017-652

.-Incorporar al proceso el comunicado precedente de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria de Movilidad- SIM-, mediante el cual informa que nuestro oficio 428 del 13 de mayo de 2021, que solicita la inscripción del trabajo de partición sobre el vehículo con placas SPW688, se envió por competencia a La Secretaría de Tránsito y Transporte Sede el Rosal- Cundinamarca- En conocimiento.

.- Requerir bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, a la Secretaría de Tránsito y Transporte- Sede el Rosal- Cundinamarca- para que en el término de tres días contados a partir de recibido nuestro comunicado, responsa nuestro oficio 428 del 13 de mayo de 2021, enviado por competencia por la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria de Movilidad – SIM- Oficiese y envíese los anexos correspondientes.

.-Tengan en cuenta los apoderados de los interesados, que en razón a que se encuentra debidamente ejecutoriada la sentencia que aprobó la partición de los bienes de la sociedad conyugal FLOREZ- VELANDIA, no procede los inventarios y avalúos adicionales, sino la solicitud de partición adicional, como lo establece el art.518 del C.G.P.

.-Informar a la apoderada de la demandante que una vez hecha la inscripción de la partición, en el vehículo referenciado se procederá con la orden de entrega.

.-Requerir a JOSE TEODULO VELANDIA GAITÁN, para que cancele la suma de \$7.551.045,63, relacionada en el trabajo de partición a favor de ADA MYRIAM FLOREZ ROMERO, como compensación. Comuníquesele a su correo electrónico: piramide85@yahoo.es.

.-Tener en cuenta que la demandante ADA MYRIAM FLOREZ ROMERO, allega, consignación depósito judicial por valor de \$150.000., por concepto de honorarios a la partidora. En conocimiento.

.-Exhortar al demandado JOSE TEODULO VELANDIA GAITÁN, acredite la cancelación de la suma señalada a la partidora.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ